

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA



### SUMARIO

#### DECRETOS

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto de 22 de mayo de 1943 por el que se aclara el concepto de penas accesorias aplicables a los condenados por delitos derivados de la rebelión marxista.—Página 738.

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Marineros voluntarios.*—Orden de 2 de junio de 1943 por la que se amplía hasta 350 el número de plazas convocadas para ingreso en la Armada como Marino voluntario.—Página 739.

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 1.º de junio de 1943 por la que se nombra segundo Jefe de la Base de Submarinos al Capitán de Corbeta (E. S.) don Joaquín Cervera Cervera.—Página 739.

*Nombramientos.*—Orden de 1.º de junio de 1943 por la que se nombra Vocal del Museo Naval al excelentísimo señor don Juan Claudio Güell y Churrueta.—Página 739.

*Pase al Cuerpo de Suboficiales.*—Orden de 1.º de junio de 1943 por la que se dispone pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar primero de Artillería D. Santiago de la Cruz Martínez.—Página 739.

Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se dispone pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales el tercer Maquinista D. José Pérez Rodríguez.—Página 739.

Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se dispone pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar primero Radiotelegrafista D. Hipólito Cnicharro Aldea.—Páginas 739 y 740.

Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se dispone pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar primero de Máquinas D. Adolfo Banet Vicedo.—Página 740.

*Situaciones.*—Orden de 1.º de junio de 1943 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Capitán de Navío de la Escala Complementaria Contralmirante honorario Excmo. Sr. D. Francisco Jiménez Pidal.—Página 740.

*Bajas.*—Orden de 1.º de junio de 1943 por la que se dispone cause baja en la Reserva Naval el Oficial primero D. Fernando Pérez de Cambra y de Lara.—Página 740.

# DECRETOS

## Ministerio de Justicia

Concedido el beneficio de la libertad condicional a gran número de personas que por delitos derivados de la rebelión marxista fueron condenados por los Tribunales, ha surgido en determinados casos la duda de la amplitud que se deba dar al cumplimiento de las penas accesorias, sobre todo la de inhabilitación absoluta o especial en relación con el libre ejercicio de los oficios o profesiones que los interesados tuvieren, y que por ser en la mayoría de los casos la única fuente de ingresos con que atender a las necesidades familiares, reviste la máxima importancia en la reincorporación a la vida ordinaria que con el beneficio de la libertad se pretende.

Por ello, y para que quede determinado en todos los casos la forma de cumplir dichas penas accesorias mientras dura la situación de libertad condicional, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia,

### DISPONGO

Artículo primero.—Los condenados por delitos derivados de la rebelión militar a quienes se haya concedido el beneficio de libertad condicional por cualquiera de las disposiciones dictadas al dicho fin y que durante el tiempo de la condena hayan de sufrir la pena de inhabilitación absoluta, ya sea como principal o como accesoria, podrán desempeñar su oficio dentro de las condiciones exigidas por las Leyes y Reglamentos o disposiciones que rijan su actividad profesional.

Artículo segundo.—Aquellos condenados comprendidos en la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y disposiciones posteriores ampliatorias de los beneficios concedidos en la primera y que se hallen impedidos de ejercer sus profesiones u oficios, podrán solicitar del Ministerio de Justicia la remisión de tal impedimento mediante instancia dirigida a dicho Ministerio, a la que acompañarán testimonio de la sentencia y los documentos justificativos de su petición, así como certificaciones de conducta seguida tanto durante su condena como en el tiempo que llevase en libertad condicional e igualmente de la que observaron con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Artículo tercero.—Para el examen y resolución de las peticiones a que se refiere el artículo anterior, se constituye en el Ministerio de Justicia, y dependiente de la Subsecretaría del mismo, una Comisión de Penas Accesorias, presidida por un Magistrado que sirva su cargo en Madrid, designado por dicho Ministerio, y de la que formará parte un Jefe de cada uno de los Cuerpos Jurídicos del Ejército, Tierra, Marina y Aire, nombrados por sus respectivos Ministerios; un representante de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S., otro de la Sección de Investigación e Información del mismo Organismo y un funcionario del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de dicho Ministerio, que desempeñará también las funciones de Secretario.

La Comisión, examinando cada caso particular, elevará al Ministerio de Justicia la propuesta que estime procedente, y éste, por Orden ministerial, dictará la resolución que considere oportuna, contra la cual no se dará lugar a recurso alguno.

Artículo cuarto.—La Comisión creada por este Decreto ejercerá además las funciones expresadas en el artículo ciento veintiuno del Código Penal, estimándose que los plazos en dicho artículo señalados para la rehabilitación se cumplen a partir de la fecha en que el interesado se halle disfrutando la libertad condicional.

La citada Comisión podrá también proponer por analogía la aplicación en tal materia de las reglas establecidas en los artículos noventa y seis, noventa y siete, ciento uno y ciento dos del Código Penal.

Artículo quinto.—En ningún caso las prescripciones de este Decreto podrán invalidar los acuerdos sobre depuración de funcionarios dictados por los respectivos Ministerios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

(Del B. O. del Estado núm. 154, página 5.340.)

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Marineros voluntarios.*—Con objeto de cubrir las vacantes que puedan producirse con motivo de reconocimiento médico u otras causas, se amplía hasta 350 el número de plazas convocadas para ingreso en la Armada como Marinero voluntario por la Orden ministerial de 10 de marzo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 60).

Madrid, 2 de junio de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Servicio de Personal.  
Señores...

## SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Cesa en el Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cartagena y se nombra segundo Jefe de la Base de Submarinos al Capitán de Corbeta (E. S.) don Joaquín Cervera Cervera, que continuará desempeñando los destinos de Jefe de los Servicios Eléctricos e Inspector de Electricidad de la Inspección Técnico-Industrial del citado Departamento.

Madrid, 1.º de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

*Nombramientos.*—En uso de la facultad que me concede el artículo tercero del Decreto de 21 de octubre de 1939, y a propuesta del Patronato del Museo Naval, nombro Vocal efectivo del mismo al excelentísimo señor D. Juan Claudio Güell y Churrua.

Madrid, 1.º de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Secretario General de este Ministerio y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...

*Pase al Cuerpo de Suboficiales.*—A propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, y como comprendido en el apartado f) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), pasa a formar parte del referido Cuerpo, como Condestable primero, graduado de Alférez de Fragata, el Auxiliar primero de Artillería, declarado apto sólo para servicios de tierra, don Santiago de la Cruz Martínez, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 transitorio de la mencionada Ley; escalafonándose entre los de igual empleo D. Manuel Martín Gómez y D. José Hernández Ramos, y sin derecho a nuevo ascenso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo décimo de la Ley de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 8 de 1941).

Madrid, 1.º de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— A propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, y como comprendido en el apartado f) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), pasa a formar parte del referido Cuerpo, como Mecánico primero, graduado de Alférez de Fragata, el tercer Maquinista D. José Pérez Rodríguez, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle; escalafonándose en puesto anterior al de igual empleo don Andrés Muntaner Homar.

Madrid, 1.º de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— A propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, y por contar con los seis años de efectividad en su actual empleo, que determina el artículo quinto de la Ley de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 8 de 1941), el Auxiliar segundo Radiotelegrafista D. Hipólito Chicharro

Aldea, se le promueve al empleo de Auxiliar primero del mismo Cuerpo, con antigüedad de 16 de diciembre de 1940; y por hallarse comprendido en el apartado f) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), se dispone asimismo pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Radiotelegrafista primero, con antigüedad de 16 de diciembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de enero siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de esta última Ley que puedan corresponderle; escalafonándose a continuación del de su igual empleo D. Antonio Armario Delgado.

Madrid, 1.º de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General de la Escuadra y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Pase al Cuerpo de Suboficiales.*—A propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, y por contar con los seis años de efectividad en su actual empleo, que determina el artículo quinto de la Ley de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 8 de 1941), el Auxiliar segundo de Máquinas D. Adolfo Banet Vicedo, se le promueve al empleo de Auxiliar primero del mismo Cuerpo, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940; y por hallarse comprendido en el apartado f) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), se dispone asimismo pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Mecánico primero, graduado de Alférez de Fragata, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de esta última Ley

que puedan corresponderle; escalafonándose entre los de su igual empleo D. Juan Fontcubierta Rojas y D. José Gómez Montes.

Madrid, 1.º de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Situaciones.*—Se dispone que en 5 del mes actual cese en la situación de "reserva" y pase a la de "retirado", por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para ello, el Capitán de Navío de la Escala Complementaria, Contralmirante honorario, excelentísimo señor D. Francisco Jiménez Pidal.

Asimismo se dispone continúe desempeñando en la situación de "retirado" su actual destino de Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Madrid, 1.º de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Excmos. Sres. ...

*Bajas.*—Se dispone cause baja en la Reserva Naval el Oficial primero (Teniente de Navío) de la misma D. Fernando Pérez de Cambra y de Lara.

Madrid, 1.º de junio de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres. ...